

**REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA**  
**DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE**

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-MDJ/A**

Jayanca, 06 de enero del 2025.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El Memorandum N°004-2025-MDJ/GM, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, en el que solicita al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos la evaluación del currículum vitae del C.P.C Wilber José Jesús Morales Parraguez, para el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad municipal; el Informe N°011-2025-MDJ/U.RR.HH de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, que concluye que el mencionado profesional sí cumple con los requisitos del cargo estructural para asumir el Cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad municipal; el Memorandum N°011-2025-MDJ/A de fecha 06 de enero del 2025, expedido por el Despacho de Alcaldía, que dispone que se proyecte el acto resolutorio para la Designación en el cargo en mención.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que " las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el **Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el **Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, señala que la Administración Municipal está integrada por los Funcionarios y Servidores Públicos, Empleados y Obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme a lo establecido en el **numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, precisa que dentro de las atribuciones del Alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás Funcionarios y Directivos Públicos de Confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°010-2024-MDJ/A**, que **APRUEBA** la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de fecha 02 de junio del 2023; y por ende la Modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jayanca, que consta de dos (02) títulos, ocho (08) capítulos, cuarenta y uno (41) artículos, instrumento de gestión que en el presente caso se ha tomado en cuenta.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios**, establece en su **Artículo 3°** la Definición del Contrato Administrativo de Servicios, precisando que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan

**CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE**



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Que, mediante **Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción**, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 31419**, aprobado mediante D. S. N° 053-2022-PCM, prescribe en el Artículo 28° que, como parte del Procedimiento de vinculación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Que, en cumplimiento al dispositivo legal en mención, el Despacho de Alcaldía ha emitido el **Memorándum N°004-2025-MDJ/GM, de fecha 02 de enero del 2025**, al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, para que en atribución a sus funciones proceda a evaluar la hoja de vida (currículo vitae) del C.P.C Wilber José Jesús Morales Parraguez; para verificar si cumple con el perfil requerido para acceder al cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad municipal.

Que, mediante **Informe N°011-2025-MDJ/U.RR.HH de fecha 06 de enero del 2025**, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, hace constar la evaluación de la hoja de vida del mencionado profesional, concluyendo que si cumple con los requisitos para acceder al Cargo Estructural de **Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jayanca**, según el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N°400-2024-MDJ/GM, de fecha 19 de diciembre del 2024, en calidad de Empleado de Confianza. En este sentido la propuesta alcanzada del mencionado profesional, además cumple con los requisitos establecidos mediante Ley N°31419 y su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 053-2022-PCM; y demás instrumentos de gestión de esta entidad.

Que, en atención a ello, mediante **Memorándum N°010-2025-MDJ/A, de fecha 06 de enero del 2025**, el Despacho de Alcaldía dispone proyectar el acto resolutivo respectivo mediante el cual se le designa al **C.P.C. WILBER JOSÉ JESÚS MORALES PARRAGUEZ**, en el Cargo de Confianza de **Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad municipal**.

Que, el segundo párrafo del **Artículo 7° el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, refiere que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, previsto en el Artículo 17°-1, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público, ni afecte a terceros, tal como sucede en el presente caso.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento y modificatorias; el ROF y el MCC.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, al **C.P.C WILBER JOSÉ JESÚS MORALES PARRAGUEZ**, en el Cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Municipalidad Distrital de Jayanca, Empleado de Confianza, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

Hermes Román Carrillo Mori  
ALCALDE

**CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE**

CORREO ELECTRÓNICO: [muni\\_scm2022@hotmail.com](mailto:muni_scm2022@hotmail.com)